

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (ART. 110 INC. 2 –ART. 446 NUM. 2)

CONSTANCIA TRASLADO: La anterior liquidación del crédito, allegada por el (la) apoderada (o) de la parte demandante, queda a disposición de la parte demandada, por el término de 3 días de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, los cuales comienzan a correr el día 16 de julio de 2020 y vencen el día 21 de julio de 2020 en horas de las 6:00 p.m. (el día 20 de julio es día festivo). Curití, 15 de julio de 2020.



LAURA NATALIA SILVA CAMACHO
Secretaria